



Bogotá, 08/03/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500156341



20165500156341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CARRERA 50 No. 18 - 92 PISO 1
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7337** de **26/02/2016** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

7337

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 07337 del 26 FEB 2016

Por medio de la cual se exonera de responsabilidad y se archiva la Actuación Administrativa que cursa en contra de la empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**, identificada con el número de NIT 899999162 - 4

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 "*Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991*"

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. *Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos* 2. *Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.*

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendente Delegada de Puertos así: "(...) 4. *Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial* (...) 7. *Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia.* (...) 9. *Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial.* 10. *Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función.* 11. *Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del*

4

Por medio de la cual se exonera de responsabilidad y se archiva la Actuación Administrativa que cursa en contra de la empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**, identificada con el número de NIT 899999162 - 4

HECHOS

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, habilito en la página web <http://www.supertransporte.gov.co>, el programa "TAUX-Tasa de Vigilancia", software que les permite a los vigilados, diligenciar el certificado de ingresos brutos, generar paz y salvo, registro de pago, consulta de obligaciones y registrar autoliquidación.

Que mediante Circular Externa No.06 del 30 de enero de 2015, emitida por el Superintendente de Puertos y Transporte; se le informa a los vigilados, la obligación de registrar los ingresos brutos operacionales percibidos en el año 2014 al sistema TAUX, hasta el 30 de abril de 2015.

Que así mismo la circular en mención estableció que "(...) En el caso de que no se encuentre registrado en el software citado, deberá proceder de acuerdo al manual de usuario TAUX"

(...) Los ingresos brutos certificados correspondientes, derivados de la actividad de transporte, infraestructura, servicios conexos y complementarios que perciba el sujeto supervisado por la Superintendencia en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la vigencia 2015, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad supervisada por esta entidad "

"(...) La información aquí requerida es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 del 1996"

Que en consideración con lo anterior, mediante las circulares externas No 033 del 30 de abril del 2015 y la 034 de junio del 2015, se amplían los plazos de registro de certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 de las actividades de transporte, infraestructura, servicios conexos y complementarios de los vigilados, estipulando como fecha límite el 17 de julio del 2015

Que por medio de memorando No. 20155800082103 del 09 de septiembre del 2015, la Coordinadora del Grupo de Recaudos, remite la relación de empresas que presuntamente incumplieron con la obligación de presentar la certificación de ingresos brutos operacionales a través del sistema TAUX, del año gravable 2014 en las fechas y formas indicadas en las Circulares Externas No. 06 del 30 de enero del 2015, 033 del 30 de abril del 2015 y la 034 junio del 2015, emitidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Que mediante memorando No. 20156100079143 del 03 de septiembre del 2015, el Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos, solicita adelantar investigación administrativa a la empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**, identificada con el número de NIT 899999162 - 4., por el presunto incumplimiento a la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, emitida por el Superintendente de Puertos y Transporte, relacionada con la NO entrega, envío, registro y cargue de los ingresos brutos operacionales del año 2014, al sistema TAUX, dentro del plazo estipulado.

Que en consideración a lo mencionado anteriormente la Superintendente Delegada de Puertos decidió aperturar investigación administrativa en contra de la empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**, identificada con el número de NIT 899999162 - 4, a través de la Resolución 23092 del 11 de

Por medio de la cual se exonera de responsabilidad y se archiva la Actuación Administrativa que curso en contra de la empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**, Identificada con el número de NIT 899399162 -

tiene como fin ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares.

MARCO NORMATIVO A CASO CONCRETO

1. Ley 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. Circular Externa No.06 del 30 de enero de 2015, por la cual se solicitó la certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada correspondiente al año 2014
3. Circular Externa No. 034 de junio del 2015, por medio de la cual se amplían los plazos de registro de certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, hasta 17 de julio del 2015
4. Ley 1437 del 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

De las pruebas recaudadas dentro de la investigación administrativa se destacan las siguientes:

1. Circular Externa No. 034 de junio del 2015, por la cual se solicitó la certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada correspondiente al año 2014
2. Oficio con numero de radicado 20155600919482 del 22 de diciembre del 2015 y sus anexos.
3. Oficio con numero de radicado 20165600110932 del 12 de febrero del 2016, en el cual el Ministerio de Transporte manifiesta que la empresa **CASTAÑO GIRALDO ANGELA MARIA**, no cuenta con permiso de operación y/o resolución de habilitación para la fecha

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con fundamento en lo manifestado en el marco normativo y el acervo probatorio, procederá este Despacho a pronunciarse de fondo en los siguientes términos:

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por tal razón cualquier sociedad que presenta irregularidades que sean en contravía de su función social y económica, pueden ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos de la Ley 222 de 1995 y con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio ya sea desde un punto de vista objetivo o subjetivo.

Que en virtud de las facultades atribuidas a la Superintendencia Delegada de Puertos, por medio del artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, esta podrá adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia y así mismo podrá coordinar e implementar los mecanismos para solicitar información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial, como lo es el aplicativo "TAUX"

✶

En materia de control de calidad de servicios, el Estado y sus entes de la Administración Pública que cursa en contra de la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Identificada con el número de NIT 899999162 -

4

Que de conformidad a lo manifestado, los anexos allegados por la sociedad investigada en el día 26 de febrero del 2016, como Demanda pudo demostrar que la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con el número de NIT 899999162 - 4, es titular del contrato de arrendamiento 050 del 21 de febrero del 2014, con la entidad COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS S.A. para el uso, goce y goce de goce del inmueble 13, a cambio de una contraprestación, de prestación de servicios de transporte a este contrato fue dado en Bogotá D.C. por la Dependencia de Puertos y Transporte a la sociedad investigada.

Que en consideración a lo anterior mediante oficio con número de radicado 201600014022 del 12 de febrero del 2016, se pudo corroborar por este Despacho que la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con el número de NIT 899999162 - 4, no cuenta con inscripción de calidad de Vía pública de construcción para la fecha, lo que nos permite que la empresa investigada presta el servicio público de transporte, es necesario que la empresa reportar en el aplicativo TAUX, el certificado de inscripción de calidad de Vía pública.

CONCLUSIONES

Ante el de Teniendo en consideración los anteriores argumentos y las pruebas practicadas durante la indagación preliminar se puede establecer que no existe tanto probatoria que sustentar el cargo formulado mediante la resolución 23092 del 11 de noviembre del 2015, toda vez que la sociedad investigada no es el agente de esta entidad.

Que con el objetivo de dar por los principios constitucionales que gobiernan la función pública, como la equidad, la moralidad, la eficacia, la economía, la eficiencia, la transparencia y la publicidad, de deber de la administración ser pronta en el proceso y del derecho a la defensa, la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con el número de NIT 899999162 - 4, no debía cumplir con el deber que establece el artículo 83 de la Ley 222 de 1995, debido a que se pudo demostrar que la empresa no es vigilado de esta entidad y por lo tanto no incurrió en omisión a las obligaciones contempladas en la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, al no reportar los ingresos Brutos mensuales de la vigencia 2014.

Con todo lo anterior, el Despacho

RESOLUO

ARTICULO 1º.- Dar por terminada a la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con el número de NIT 899999162 - 4, de los cargos formulados en la resolución 23092 del 11 de noviembre del 2015.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo anterior dar por terminada la investigación sobre materia por medio de la cual se buscaba determinar la responsabilidad de la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con el número de NIT 899999162 - 4, al no cumplir la Circular Externa No. 034 de junio del 2015, en concordancia del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, a cargo del expediente, el archivo del expediente.

ARTICULO 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con el número de NIT 899999162 - 4, en su domicilio principal en la dirección Carrera 50 No 1042 piso 1 o en la dirección Avenida el Dorado 91-50 en BOGOTA D.C. /

[Handwritten signature]

Por medio de la cual se exonera de responsabilidad y se archiva la Actuación Administrativa que cursa en contra de la empresa **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Identificada con el número de MIT 699939162 - 4

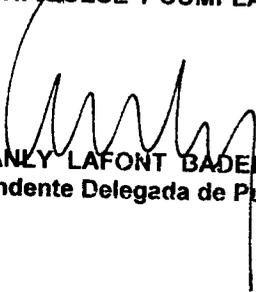
BOGOTA, En cumplimiento del artículo 67 Y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la Superintendente Delegada de Puertos y ante el Superintendente de Puertos y Transporte respectivamente, de los cuales el investigado podrá hacer uso por escrito durante la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

07337

26 FEB 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANLY LAFONT BADEL
Superintendente Delegada de Puertos (E)

Proyecto : Estefany Carrillo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500131451



Bogotá, 26/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CARRERA 50 No. 18 - 92 PISO 1
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7337 de 26/02/2016** por la(s) cual(es) se EXONERA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO PUERTOS
20166200022433\CITAT 7322.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500131461



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AVENIDA EL DORADO 91 - 50
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7337 de 26/02/2016** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7322.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7337

Representante Legal y/o Apoderado
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CARRERA 50 No. 18 - 92 PISO 1
BOGOTA - D.C.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Tel: 000 952917-9
DEZ 26 6 36 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintenden-

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN537092065CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS
FUERZAS MILITARES

Dirección: CARRERA 50 No. 18 - 9
PISO 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611257

Fecha Pre-Admisión:
09/03/2016 14:22:55

Fecha de compra: 09/03/2016 14:22:55
Código de seguimiento: 707/05/12

Calle 63 No. 9A-45
PBX 332 87 00 · Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Linea Atención al Ciudadano
01 8000 915615

